

**ACUERDO DE CONCEJO N° 069- 2024-MDC/A**

Cátac, 15 de Julio 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC,  
PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH.**

**VISTO:**

el Acta de Sesión Ordinaria N° 013 – 2024, de fecha 11 de Julio 2024 el Oficio N°041-2024-ME/UGELR-I.E.N° 622-"SM"/Cc- D del 09 de Julio 2024, suscrito por la Lic. Gladys M. Moreno Ch Directora de la I.E.I N° 622 San Miguel y;

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

2.- Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre las atribuciones del concejo, señala, esta las de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;

3.- Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

4.- Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integraron el concejo municipal;

5.- Que, mediante el Oficio N° 041-2024-ME/UGELR-I.E.N° 622-"SM"/Cc- D de fecha 09 de Julio 2024 donde solicita donación de un tubo galvanizado de 4" por 9 metros para la conexión eléctrica a la I.E.I N° 622- San Miguel- Cátac.

6.- Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 11 de Julio 2024, se trató el oficio N° 041-2024-ME/UGELR-I.E.N° 622-"SM"/Cc- D después del debate correspondiente los regidores aprobaron por UNANIMIDAD, donar un tubo galvanizado de 4" por 9 metros para la conexión eléctrica a la I.E.I N° 622- San Miguel- Cátac.

7.- Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 25), el artículo 20° inciso 3), y el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y, aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

*"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMERACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"*

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la donación de un tubo galvanizado de 4" por 9 metros para la conexión eléctrica a la I.E.I N° 622- San Miguel- Cácat.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al área Servicios Públicos y Sociales, Planeamiento, Presupuesto y logística realizar los trámites correspondientes de acuerdo marco normativo vigente, para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - ORDENAR que la Secretaria General proceda con notificar y publicar el Acuerdo de Concejo Municipal al interesado y a las áreas competentes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAL  
PROVINCIA DE RECUY ANCASH  
*[Handwritten Signature]*  
FRANCISCO ALVARADO  
C.I. 013847  
ALCALDE

Creado por Ley N° 15370  
08 01 1965

**ACUERDO DE CONCEJO N° 068- 2024-MDC/A**

Cátac, 15 de Julio 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC,  
PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH.**

**VISTO:**

el Acta de Sesión Ordinaria N° 013 – 2024, de fecha 11 de Julio 2024 el oficio N° 123-2024-DREA/UGELR-I.E"CVM"-D de fecha 09 de julio 2024, suscrito por el Prof. Vladimir Alvarado Huerta director de la I.E. Cesar Vallejo Mendoza de Cátac y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- 2.- Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre las atribuciones del concejo, señala, esta las de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;
- 3.- Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- 4.- Por su parte, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánico de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"
- 5.- Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integraron el concejo municipal;
- 6.- Que, mediante el oficio N° 123-2024-DREA/UGELR-I. E" CVM"-D de fecha 11 de julio 2024, donde solicita la construcción de un ambiente para uso común de la I.E "Cesar Vallejo Mendoza de Cátac"
- 7.- Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 11 de Julio 2024, se trató el oficio N° 123-2024-DREA/UGELR-I.E"CVM"-D después del debate correspondiente los regidores aprobaron por UNANIMIDAD, la construcción de un ambiente de uso común de la I.E. Cesar Vallejo Mendoza de Cátac
- 8.- Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 25), el artículo 20° inciso 3), y el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y, aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

*"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"*

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la construcción de un ambiente de uso común en la I.E." Cesar Vallejo Mendoza de Cátac

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Sub gerencia de desarrollo urbano y rural, Planeamiento, Presupuesto y logística realizar los trámites correspondientes de acuerdo marco normativo vigente, para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - ORDENAR que la Secretaria General proceda con notificar y publicar el Acuerdo de Concejo Municipal al interesado y a las áreas competentes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC  
PROVINCIA DE RECUAY ANCASH  
EVERY PEREZ ALVARADO  
DNI 7138471  
ALCALDE

Creado por Ley N° 15370  
08 01 1965

**ACUERDO DE CONCEJO N° 068- 2024-MDC/A**

Cátac, 15 de Julio 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC,  
PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH.**

**VISTO:**

el Acta de Sesión Ordinaria N° 013 – 2024, de fecha 11 de Julio 2024 el oficio N° 123-2024-DREA/UGELR-I.E" CVM"-D de fecha 09 de julio 2024, suscrito por el Prof. Vladimir Alvarado Huerta director de la I.E: Cesar Vallejo Mendoza de Cátac y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- 2.- Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre las atribuciones del concejo, señala, esta las de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;
- 3.- Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- 4.- Por su parte, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"
- 5.- Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integraron el concejo municipal;
- 6.- Que, mediante el oficio N° 123-2024-DREA/UGELR-I. E" CVM"-D de fecha 11 de julio 2024, donde solicita la construcción de un ambiente para cocina de la I.E "Cesar Vallejo Mendoza de Cátac"
- 7.- Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 11 de Julio 2024, se trató el oficio N° 123-2024-DREA/UGELR-I.E" CVM"-D después del debate correspondiente los regidores aprobaron por UNANIMIDAD, la construcción de un ambiente para cocina -comedor de la I.E. Cesar Vallejo Mendoza de Cátac
- 8.- Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 25), el artículo 20° inciso 3), y el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y, aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



*"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMERACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"*

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la construcción de un ambiente, para cocina comedor de la I.E." Cesar Vallejo Mendoza de Cátac

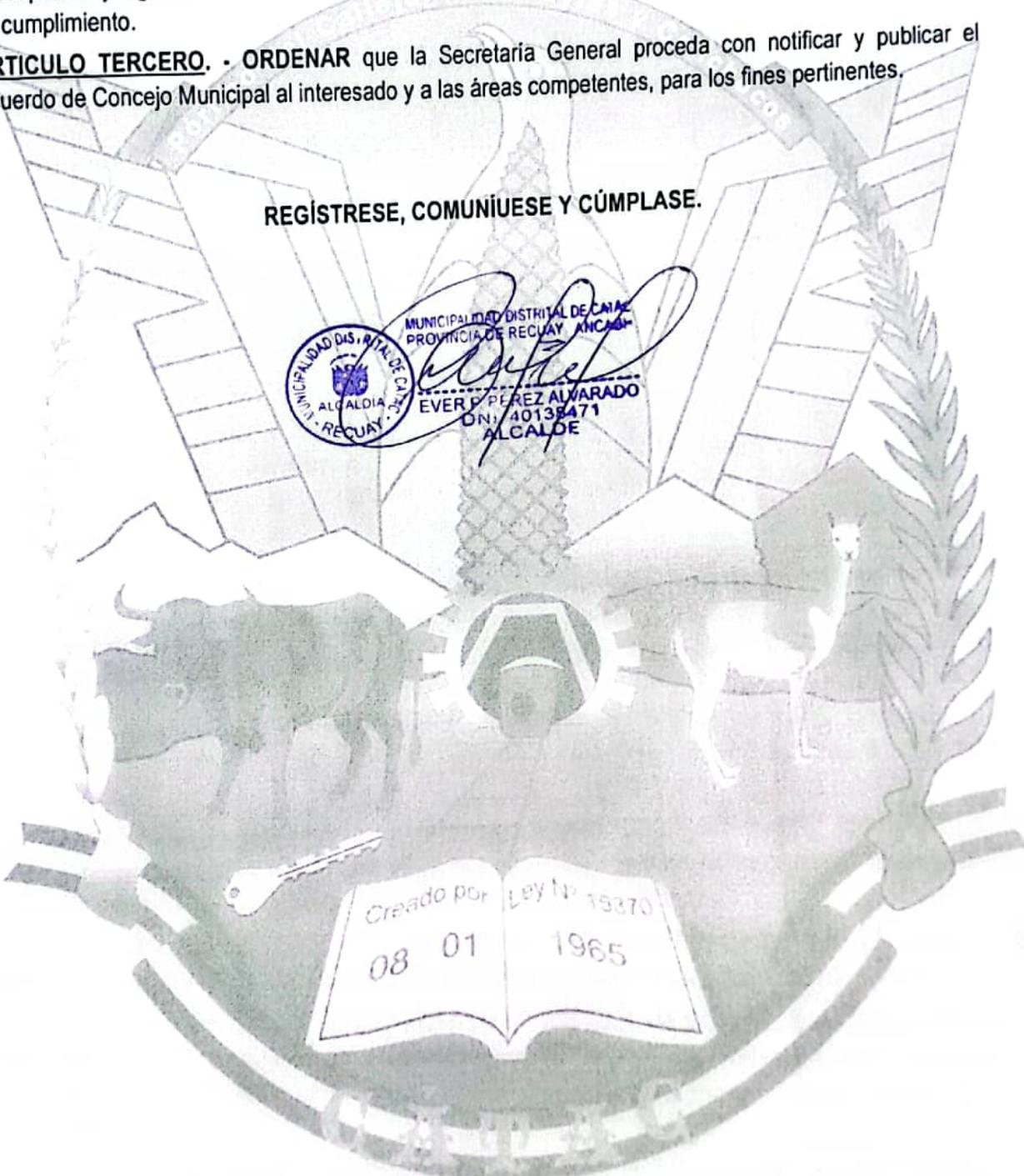
**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Sub gerencia de desarrollo urbano y rural, Planeamiento, Presupuesto y logística realizar los trámites correspondientes de acuerdo marco normativo vigente, para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - ORDENAR que la Secretaría General proceda con notificar y publicar el Acuerdo de Concejo Municipal al interesado y a las áreas competentes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIÚESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC  
PROVINCIA DE RECUAY ANCAH  
ALCALDIA  
EVER P. PÉREZ ALVARADO  
DNI: 40138471  
ALCALDE



Creado por Ley N° 15370  
08 01 1965



**ACUERDO DE CONCEJO N° 068- 2024-MDC/A**

Cátac, 15 de Julio 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC,  
PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH.**

**VISTO:**

el Acta de Sesión Ordinaria N° 013 – 2024, de fecha 11 de Julio 2024 el oficio N° 123-2024-DREA/UGELR-I.E"CVM"-D de fecha 09 de julio 2024, suscrito por el Prof. Vladimir Alvarado Huerta director de la I.E. Cesar Vallejo Mendoza de Cátac y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- 2.- Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre las atribuciones del concejo, señala, esta las de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;
- 3.- Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- 4.- Por su parte, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánico de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"
- 5.- Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integraron el concejo municipal;
- 6.- Que, mediante el oficio N° 123-2024-DREA/UGELR-I. E" CVM"-D de fecha 11 de julio 2024, donde solicita la construcción de un ambiente para cocina de la I.E "Cesar Vallejo Mendoza de Cátac"
- 7.- Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 11 de Julio 2024, se trató el oficio N° 123-2024-DREA/UGELR-I.E"CVM"-D después del debate correspondiente los regidores aprobaron por UNANIMIDAD, la construcción de un ambiente para cocina -comedor de la I.E. Cesar Vallejo Mendoza de Cátac
- 8.- Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 25), el artículo 20° inciso 3), y el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y, aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



*"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMERCIACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"*

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la construcción de un ambiente, para cocina comedor de la I.E." Cesar Vallejo Mendoza de Cátac

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Sub gerencia de desarrollo urbano y rural, Planeamiento, Presupuesto y logística realizar los trámites correspondientes de acuerdo marco normativo vigente, para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - ORDENAR que la Secretaria General proceda con notificar y publicar el Acuerdo de Concejo Municipal al interesado y a las áreas competentes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC  
PROVINCIA DE REQUÍAZ  
ALCALDIA  
REQUÍAZ

*Ever Pérez Alvarado*  
EVER PÉREZ ALVARADO  
DNI 40138471  
ALCALDE

Creado por Ley N° 15370  
08 01 1965



**ACUERDO DE CONCEJO N° 066- 2024-MDC/A**

Cátac, 15 de Julio 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC,  
PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH.**

**VISTO:**

el Acta de Sesión Ordinaria N° 013 – 2024, de fecha 11 de Julio 2024 el Informe N°0277-2024-MDC/SGSPS/TIMH de 04 de julio 2024, suscrito por el Econ. Iván Maza Herrera Sub Gerente de servicios públicos y sociales y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- 2.- Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre las atribuciones del concejo, señala, esta las de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;
- 3.- Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- 4.- Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integraron el concejo municipal;
- 5.- Que, mediante el Informe N°0277-2024-MDC/SGSPS de fecha 04 de Julio 2024, donde presenta el apoyo para el festival de 25° ECO ROCK EN LOS ANDES 2024
- 6.- Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 11 de Julio 2024, se trató el Informe N° 0277-2024-MDC/SGSPS de después del debate correspondiente los regidores aprobaron por UNANIMIDAD, donar premios para el festival 25° “ECO ROCK EN LOS ANDES 2024”.
- 7.- Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 25), el artículo 20° inciso 3), y el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y, aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la donación premios para el festival 25° "ECO ROCK EN LOS ANDES 2024- PASTORURI LA RUTA DEL CAMBIO CLIMATICO. X 1000 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al área Servicios Públicos y Sociales, Planeamiento, Presupuesto y logística realizar los trámites correspondientes de acuerdo marco normativo vigente, para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - ORDENAR que la Secretaría General proceda con notificar y publicar el Acuerdo de Concejo Municipal al interesado y a las áreas competentes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC  
DE RECUNAY ANCASH

ALVARADO  
1471  
ALCALDE

Creado por Ley N° 15370  
08 01 1965



**MUNICIPALIDAD DE  
CÁTAC**

*Juntos, por un mejor distrito*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC**

Creado por Ley N° 15370 de fecha 08 de enero de 1963

REPÚBLICA DEL PERÚ

REPÚBLICA DEL PERÚ



*"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 066- 2024-MDC/A**

Cátac, 15 de Julio 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC, PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH.**

#### **VISTO:**

el Acta de Sesión Ordinaria N° 013 – 2024, de fecha 11 de Julio 2024 el Informe N°0277-2024-MDC/SGSPS/TIMH de 04 de julio 2024, suscrito por el Econ. Iván Maza Herrera Sub Gerente de servicios públicos y sociales y;

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- 2.- Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre las atribuciones del concejo, señala, esta las de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;
- 3.- Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- 4.- Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integraron el concejo municipal;
- 5.- Que, mediante el Informe N°0277-2024-MDC/SGSPS de fecha 04 de Julio 2024, donde presenta el apoyo para el festival de 25° ECO ROCK EN LOS ANDES 2024
- 6.- Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 11 de Julio 2024, se trató el Informe N° 0277-2024-MDC/SGSPS de después del debate correspondiente los regidores aprobaron por UNANIMIDAD, donar premios para el festival 25° "ECO ROCK EN LOS ANDES 2024".
- 7.- Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 25), el artículo 20° inciso 3), y el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y, aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la donación premios para el festival 25° "ECO ROCK EN LOS ANDES 2024- PASTORURI LA RUTA DEL CAMBIO CLIMATICO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al área Servicios Públicos y Sociales, Planeamiento, Presupuesto y logística realizar los trámites correspondientes de acuerdo marco normativo vigente, para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - ORDENAR que la Secretaría General proceda con notificar y publicar el Acuerdo de Concejo Municipal al interesado y a las áreas competentes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍJESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC  
PROVINCIA DE ANCAESH  
*[Handwritten Signature]*  
BERTALDO ALVARADO  
138471  
ALCALDE

08 01 1965



**ACUERDO DE CONCEJO N° 061- 2024-MDC/A**

Cátac, 15 de Julio 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC,  
PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH.**

**VISTO:**

el Acta de Sesión Ordinaria N° 013 – 2024, de fecha 11 de Julio 2024 el Informe N°131-2024-MDC/SGDELTyMA/TIMH de 28 de junio 2024, suscrito por el Econ. Iván Maza Herrera Sub Gerente de servicios públicos y sociales y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- 2.- Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre las atribuciones del concejo, señala, esta las de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;
- 3.- Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- 4.- Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integraron el concejo municipal;
- 5.- Que, mediante el Informe N°131-2024-MDC/SGDELTyMA/TIMH de 06 de Junio 2024, donde presenta el plan de trabajo de vivero Municipal 2024.
- 6.- Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 11 de Julio 2024, se trató el Informe N°131-2024-MDC/SGDELTyMA/TIMH; después del debate correspondiente los regidores aprobaron por UNANIMIDAD, el Plan de Trabajo de Vivero Municipal 2024
- 7.- Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 25), el artículo 20° inciso 3), y el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y, aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



*1  
Ejecutivo de  
Desarrollo Económico  
Local, Turismo y  
Medio Ambiente*



*"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"*

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de Trabajo de un Vivero Municipal 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al área Servicios Públicos y Sociales, Planeamiento, Presupuesto y logística realizar los trámites correspondientes de acuerdo marco normativo vigente, para su cumplimiento.

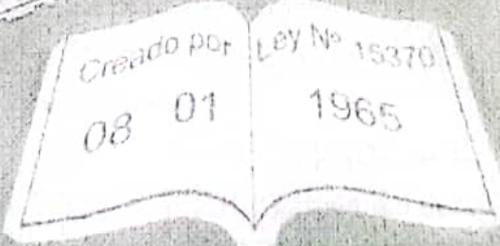
**ARTÍCULO TERCERO.** - ORDENAR que la Secretaría General proceda con notificar y publicar el Acuerdo de Concejo Municipal al interesado y a las áreas competentes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC  
PROVINCIA DE RECUAY ANCASH

*[Handwritten Signature]*  
EVER PÉREZ ALVARADO  
DNI 40138471  
ALCALDE



**ACUERDO DE CONCEJO N° 061- 2024-MDC/A**

Cátac, 15 de Julio 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC,  
PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH.**

**VISTO:**

el Acta de Sesión Ordinaria N° 013 – 2024, de fecha 11 de Julio 2024 el Informe N°131-2024-MDC/SGDELTYMA/TIMH de 28 de junio 2024, suscrito por el Econ. Iván Maza Herrera Sub Gerente de Desarrollo Económico Local Turismo y Medio Ambiente y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- 2.- Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre las atribuciones del concejo, señala, esta las de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;
- 3.- Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- 4.- Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integraron el concejo municipal;
- 5.- Que, mediante el Informe N°131-2024-MDC/SGDELTYMA/TIMH de 06 de Junio 2024, donde presenta el plan de trabajo de vivero Municipal 2024.
- 6.- Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 11 de Julio 2024, se trató el Informe N°131-2024-MDC/SGDELTYMA/TIMH; después del debate correspondiente los regidores aprobaron por UNANIMIDAD, el Plan de Trabajo de Vivero Municipal 2024
- 7.- Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 25), el artículo 20° inciso 3), y el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y, aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



*"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMERACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"*

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de Trabajo de un Vivero Municipal 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al área de Desarrollo Económico Local Turismo y Medio Ambiente, Planeamiento, Presupuesto y logística realizar los trámites correspondientes de acuerdo marco normativo vigente, para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - ORDENAR que la Secretaria General proceda con notificar y publicar el Acuerdo de Concejo Municipal al interesado y a las áreas competentes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC  
PROVINCIA DE REQUAY - TACABAN  
EVER P. VAREZ ALVARADO  
D.N. 40132471  
ALCALDE

Creado por Ley N° 15370  
08 01 1965



**ACUERDO DE CONCEJO N° 061- 2024-MDC/A**

Cátac, 15 de Julio 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC,  
PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH.**

**VISTO:**

el Acta de Sesión Ordinaria N° 013 – 2024, de fecha 11 de Julio 2024 el Informe N°131-2024-MDC/SGDELTYMA/TIMH de 28 de Junio 2024, suscrito por el Econ. Iván Maza Herrera Sub Gerente de servicios públicos y sociales y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- 2.- Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre las atribuciones del concejo, señala, esta las de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;
- 3.- Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- 4.- Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integraron el concejo municipal;
- 5.- Que, mediante el Informe N°131-2024-MDC/SGDELTYMA/TIMH de 06 de Junio 2024, donde presenta el plan de trabajo de vivero Municipal 2024.
- 6.- Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 11 de Julio 2024, se trató el Informe N°131-2024-MDC/SGDELTYMA/TIMH; después del debate correspondiente los regidores aprobaron por UNANIMIDAD, el Plan de Trabajo de Vivero Municipal 2024
- 7.- Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 25), el artículo 20° inciso 3), y el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y, aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;





*"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMERACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"*

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de Trabajo de un Vivero Municipal 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al área Servicios Públicos y Sociales, Planeamiento, Presupuesto y logística realizar los trámites correspondientes de acuerdo marco normativo vigente, para su cumplimiento.

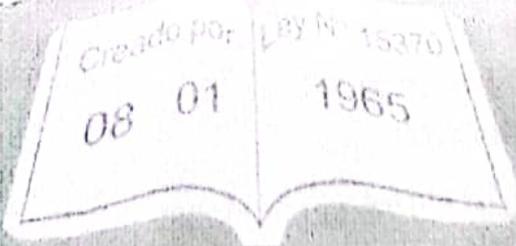
**ARTICULO TERCERO.** - ORDENAR que la Secretaría General proceda con notificar y publicar el Acuerdo de Concejo Municipal al interesado y a las áreas competentes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CÁTAC  
PROVINCIA DE REQUAY / ANCASH

*[Signature]*  
EVER P. PÉREZ ALVARADO  
DNI 40138471  
ALCALDE



Creado por: Ley N° 15370  
08 01 1965

**ACUERDO DE CONCEJO N° 061- 2024-MDC/A**

Cátac, 15 de Julio 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC,  
PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH.**

**VISTO:**

el Acta de Sesión Ordinaria N° 013 – 2024, de fecha 11 de Julio 2024 el Informe N°131-2024-MDC/SGDELTyMA/TIMH de 28 de junio 2024, suscrito por el Econ. Iván Maza Herrera Sub Gerente de servicios públicos y sociales y;

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

2.- Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre las atribuciones del concejo, señala, esta las de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;

3.- Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

4.- Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integraron el concejo municipal;

5.- Que, mediante el Informe N°131-2024-MDC/SGDELTyMA/TIMH de 06 de Junio 2024, donde presenta el plan de trabajo de vivero Municipal 2024.

6.- Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 11 de Julio 2024, se trató el Informe N°131-2024-MDC/SGDELTyMA/TIMH; después del debate correspondiente los regidores aprobaron por UNANIMIDAD, el Plan de Trabajo de Vivero Municipal 2024

7.- Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 25), el artículo 20° inciso 3), y el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y, aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**ACUERDAN:**

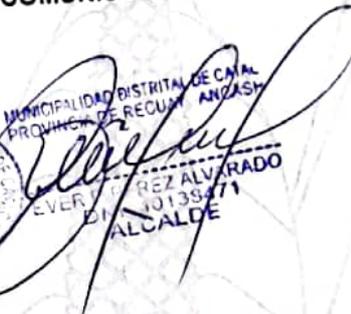
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de Trabajo de un Vivero Municipal 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al área Servicios Públicos y Sociales, Planeamiento, Presupuesto y logística realizar los trámites correspondientes de acuerdo marco normativo vigente, para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - ORDENAR que la Secretaria General proceda con notificar y publicar el Acuerdo de Concejo Municipal al interesado y a las áreas competentes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC  
PROVINCIA DE RECAY  
ANGASH  
REZ ALVARADO  
10138471  
ALCALDE





**ACUERDO DE CONCEJO N° 061- 2024-MDC/A**

Cátac, 15 de Julio 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC,  
PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH.**

**VISTO:**

el Acta de Sesión Ordinaria N° 013 – 2024, de fecha 11 de Julio 2024 el Informe N°131-2024-MDC/SGDELTYMA/TIMH de 28 de junio 2024, suscrito por el Econ. Iván Maza Herrera Sub Gerente de servicios públicos y sociales y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- 2.- Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre las atribuciones del concejo, señala, esta las de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;
- 3.- Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- 4.- Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integraron el concejo municipal;
- 5.- Que, mediante el Informe N°131-2024-MDC/SGDELTYMA/TIMH de 06 de Junio 2024, donde presenta el plan de trabajo de vivero Municipal 2024.
- 6.- Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 11 de Julio 2024, se trató el Informe N°131-2024-MDC/SGDELTYMA/TIMH; después del debate correspondiente los regidores aprobaron por UNANIMIDAD, el Plan de Trabajo de Vivero Municipal 2024
- 7.- Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 25), el artículo 20° inciso 3), y el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y, aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMERACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de Trabajo de un Vivero Municipal 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al área Servicios Públicos y Sociales, Planeamiento, Presupuesto y logística realizar los trámites correspondientes de acuerdo marco normativo vigente, para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - ORDENAR que la Secretaria General proceda con notificar y publicar el Acuerdo de Concejo Municipal al interesado y a las áreas competentes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATAC  
PROVINCIA DE REQUÍM, CATAC  
EVER F. PÉREZ ALVARADO  
DNI: 40138471  
ALCALDE

Creado por Ley N°15370  
08 01 1965